



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN RED ANDALUCÍA EMPRENDE Ejercicio 2006

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en su plan de actuaciones para el año 2007, una auditoría de la Fundación Red Andalucía Emprende (FRAE). Para dar cumplimiento al mismo, se ha realizado una auditoría de regularidad referida al ejercicio 2006.

La denominación de la fundación se ha modificado en varias ocasiones (Fundación Red Andaluza para el Fomento de Empresas de Economía Social, o también Fundación Red Andaluza de Economía Social), siendo en la actualidad la de Fundación Red Andalucía Emprende. En el ejercicio que se fiscaliza está adscrita a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Según sus estatutos tiene por finalidad fomentar la cultura y la realidad emprendedora y empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y en particular en el ámbito de la economía social.

Para cumplir con sus objetivos gestiona la «Red Andaluza de Escuelas de Empresas», integrada por 150 escuelas que prestan sus servicios en municipios y zonas rurales. También cuenta con 8 «Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial» ubicados en cada una de las capitales de provincia y otros 3 en las localidades de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella.

Para el desarrollo de su actividad en 2006, ha tenido una plantilla media de 234 trabajadores.

Los objetivos propuestos con este informe han sido:

-Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la fundación.

-Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006 expresan, en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la fundación, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

-Concluir sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Las conclusiones más importantes de este informe son:

Limitaciones al alcance de la auditoría

- 1.- No se han puesto a disposición de la Cámara de Cuentas 12 registros del inmovilizado, de los 88 que resultaron seleccionados para el trabajo de fiscalización, por un importe de 946.187,92 €. Ello ha impedido efectuar el análisis correspondiente de las facturas no facilitadas.
- 2.- En relación con las subvenciones recibidas los errores detectados en la información de los estados financieros de la fundación y la falta de información contenida en las cuentas anuales, no ha permitido realizar las pruebas de auditoría necesarias para concluir sobre los saldos contabilizados.

Control interno

- 1.- La fundación no tiene un inventario actualizado de sus bienes muebles e inmuebles. Ello impide conocer su ubicación y su estado de uso, y puede afectar a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las cuentas anuales.
- 2.- En el trabajo de campo se han detectado errores y descuadres en las cuentas anuales de la FRAE.

Legalidad

- 3.- La naturaleza de la fundación pública de la FRAE debería ocasionar que en la contratación de su personal se utilizaran convocatorias públicas, no sólo publicadas en su página web, como sucede en la actualidad. Utilizando, además, criterios objetivos previamente establecidos.
- 4.- No consta el acuerdo de los órganos de gobierno de la FRAE aprobando los distintos conceptos y las cuantías, que configuran las retribuciones de su personal. Además, no existe una retribución uniforme para cada categoría laboral.
- 5.- La fundación adjudicó un contrato para el diseño, construcción y montaje de un stand para varias ferias por importe de 353.650,23€, y tres días después una «adenda» al mismo por 58.000€. El artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (aplicable en el año auditado) le obligaba a someter esta contratación, por razón de su cuantía, a las prescripciones relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. Sin embargo, no consta el cumplimiento de tales exigencias legales.
- 6.- En distintos contratos analizados (cuyos importes suponen, por ejemplo, 186.354€ ó 220.000€) se utiliza sólo la página web de la fundación para dar publicidad a las licitaciones, concediendo unos plazos muy breves de presentación de ofertas a las empresas, que llegan a ser de 3, 4 y 5 días. Esta práctica no puede considerarse apropiada para dar publicidad a sus licitaciones y restringe de tal manera la concurrencia que no es acorde con las normas y principios de la contratación pública.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

7.- En los contratos de mayor cuantía (en algunos casos su importe se eleva a 370.000€ y 343.000€ para la construcción de naves industriales) la publicidad se realiza en la página web de la fundación concediendo 15 días, por regla general, para la presentación de propuestas. Sin embargo, ello no provoca la concurrencia de diversas ofertas para cada convocatoria, pues en 6 contratos sólo se presenta una oferta, por lo que resulta seleccionada la empresa que la formula y por el mismo importe ofertado inicialmente por la fundación.

8.- Uno de los contratos que no se sometió a publicidad y concurrencia por importe de 209.000€ (se incrementó en el mismo ejercicio mediante una «adenda» en 174.000€) se adjudicó a la única empresa que participó en el procedimiento de selección. En el año 2005 la fundación ya había firmado con el mismo empresario un contrato de igual finalidad.

Ni en el expediente tramitado para la contratación ni del objeto del contrato, se pueden apreciar los motivos para excluirle de su publicación y promover la concurrencia entre otras empresas que pudieran estar interesadas.

Económico-Financieras

9.- La fundación ha recibido de distintos ayuntamientos el uso de 139 edificios que se componen, por lo general, de una nave y un centro de gestión. A su vez la FRAE las cedió a empresas asociadas para que realicen en ellas sus actividades. Estos derechos sobre los activos en cesión de uso, no se han reflejado en el balance de situación, valorándose tan sólo los centros de gestión.

El 88% de las cesiones realizadas a la fundación por importe de 6.357.324,61€ se llevaron a cabo con anterioridad al año 2006. Esta cantidad debió darse de alta en su inmovilizado inmaterial con fecha 1 de enero de 2006. Al mismo tiempo, se debió llevar a la cuenta de resultados la amortización correspondiente del ejercicio por importe de 127.146,49€. En la misma medida se debería incluir un importe equivalente en la cuenta de resultados como ingresos propios de la entidad.

10.- De la comprobación realizada del inventario destaca que bienes que figuran incluidos no están en la fundación (por ejemplo una fotocopiadora o un ordenador) o que bienes adquiridos en 2006 no se han incorporado al mismo. Además, la cifra que figura en balance, respecto a determinados activos materiales, no representa la imagen fiel de los bienes incluidos en el inmovilizado.

Por ello, se recomienda a la FRAE que cada año realice un inventario de sus elementos patrimoniales, donde conste la valoración de los bienes y derechos que integran su balance.

11.- En el año 2006 realizó diversas adquisiciones de activos financieros por importe de 6.000.000 € y suscribió una póliza de crédito por importe de 3.000.000 €. Al final del ejercicio no se había dispuesto ninguna cantidad de la citada póliza, pero había generado unos gastos para la fundación de 8.715,78 € en concepto de comisiones de apertura, indisponibilidad y administración.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

12.- En el año 2000 la FRAE firmó con el Ayuntamiento de Estepona un convenio para la construcción y equipamiento de una escuela de empresas. El proyecto de ejecución inicial se incrementó y el citado ayuntamiento se comprometió a financiar el aumento hasta un máximo de 200.000€. A la fecha de realización de esta auditoría no existe constancia de que se hayan reconocido obligaciones por el ayuntamiento por tal importe. Por ello, la FRAE debería reducir en 200.000€ el saldo deudor que mantiene con la citada corporación.

Opinión

De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la fundación, correspondientes al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 1 y 2 del apartado de limitaciones al alcance de este resumen y por las salvedades descritas en los puntos 9, 10 y 12. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 5, 6 y 8 de este resumen.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.